



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N° 211-R-2026
Piura, 09 de marzo de 2026

VISTO

El Expediente N° 003694-0107-25-3 del 22.Dic.2025, que remite el Mg. Andrés Agustín Castillo Moscol, Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Piura (SIDUNP); y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 139-2025-SIDUNP-SG del 22.Dic.2025, el Secretario General de Docentes (SIDUNP), comunica que con fecha 18/12/2025, en elecciones democráticas se eligió la nueva Junta Directiva del SIDUNP, para el periodo 05 de enero de 2026 al 04 de enero de 2028, lo cual hace de conocimiento para que a través de su despacho, se emita la Resolución Rectoral de reconocimiento de la Junta Directiva del SIDUNP, la misma que es como sigue:

- | | |
|---|--|
| 1. Mg. Ajax Manuel Sifuentes Montes | Secretario General |
| 2. Dra. Milagros del Pilar Córdova de Chang | Sub. Secretario |
| 3. M.Sc. Armando Emilio Bohorquez Zelada | Secretario de Organización |
| 4. Dra. Magdalena Alburquerque Abad | Secretario de Defensa |
| 5. Dr. Ángel Rafael Vicente Morocho | Secretaria de Economía |
| 6. Dra. Brenda Rocío Alvarado Paiva | Secretario de Prensa y Propaganda |
| 7. Ing. Sadot Jorge Villareal Vargas | Secretario de Relaciones Exteriores
Actas y Archivo |
| 8. Dr. Cesar More Silva | Secretaria de Bienestar Cultura y
Deporte |

Asimismo, comunica que, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, en el aspecto sindical, se debe otorgar licencia plena al secretario general y al secretario de defensa, para el mejor ejercicio y desenvolvimiento del cargo a desempeñar, en tal aspecto agradecería se confiera lo solicitado;

Que, mediante Oficio N°0616-2026-UNP-URH-ANYC, del 25.Feb.2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa: " (...) que, la Universidad Nacional de Piura ha reconocido al Sindicato de Docentes de la UNP (SIDUNP), como el organismo representativo de los Docentes de la Universidad, a la Federación Nacional de Docentes del Perú (FENDUP), como el organismo gremial de los servidores Docentes Universitarios a nivel nacional, asimismo otorga licencia con goce de haber a los servidores Docentes Universitarios que ocupan cargos diligenciales en los organismos gremiales de docentes Universitarios a nivel interno, regional y nacional. Al respecto, es preciso señalar, que en forma continua y desde hace algún tiempo se reconoce y concede licencia sindical plena al secretario general y secretario de defensa de la junta directiva del SIDUNP. Bajo este contexto, siendo que el SIDUNP es base de la FENDUP, corresponde reconocer a la junta Directiva, y otorgar licencia plena al Secretario General y el secretario de defensa, quienes han sido elegidos en elecciones democráticas para el periodo del 05 de enero de 2026 al 04 de enero de 2028".

Que, a través del informe N° 239-2026-OCAJ-UNP del 25.Feb.2026, suscrito por la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, concluye textualmente:

- Se debe declarar **PROCEDENTE** la solicitud del reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Sindicato de Docentes (SIDUNP), para el periodo 05 de enero del 2026 al 04 de enero del 2028, tal como consta en el Oficio N°0616-2026-UNP-URH-ANYC.
- Declarar **PROCEDENTE** la licencia con goce de haber, a favor del Mg. AYAX MANUEL SIFUENTES MONTES, quien ha sido elegido como Secretario General del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N° 211-R-2026
Piura, 09 de marzo de 2026

SIDUNP; y a favor de la Dra. MAGDALENA ALBURQUEQUE ABAD, quien ha sido elegida como Secretaria de Defensa de la Junta Directiva; para el periodo del 05 de enero de 2026 al 04 de enero de 2028.

c) Se debe **EMITIR** la Resolución correspondiente.

Que, conforme a La Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar:

"Principio de Legalidad: - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas."

Que, mediante el **art. 28 de la Constitución Política del Perú** establece:

Art. 28 "...El Estado reconoce los derechos de sindicación..."

Que, la **Ley Universitaria - Ley N° 30220**, establece en su **artículo 88° inciso 7**, como uno de los derechos de los docentes ordinarios, lo siguiente:

(...)

88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.

Que, mediante el Artículo 61° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece: "El convenio colectivo podrá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales. en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y LICENCIAS SINDICALES, las mismas que configuran un supuesto de suspensión imperfecta del Servicio Civil, de acuerdo con el literal d) del numeral 47.2 del artículo 47° de la Ley. A falta de acuerdo, las entidades públicas solo están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales para actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de 30 días calendario por año y por dirigente. El límite de 30 días calendario al año por dirigente no se aplicará cuando exista convenio colectivo O COSTUMBRE MÁS FAVORABLE"

Que, con Oficio N° 984-R-2026/UNP del 03.Mar.2026, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaria General de la UNP, se sirva emitir la Resolución Rectoral de Reconocimiento de Junta Directiva del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Piura;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER, a la Junta Directiva del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Piura, (SIDUNP) periodo del 05 de enero de 2026 al 04 de enero de 2028, con la finalidad integrar y reconocer a los nuevos directivos del SIDUNP, quedando conformada como sigue:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N° 211-R-2026
Piura, 09 de marzo de 2026

- | | |
|---|---|
| 1. Mg. Ajax Manuel Sifuentes Montes | Secretario General |
| 2. Dra. Milagros del Pilar Córdova de Chang | Sub. Secretario |
| 3. M.Sc. Armando Emilio Bohorquez Zelada | Secretario de Organización |
| 4. Dra. Magdalena Alburquerque Abad | Secretario de Defensa |
| 5. Dr. Ángel Rafael Vicente Moracho | Secretaria de Economía |
| 6. Dra. Brenda Rocío Alvarado Paiva | Secretario de Prensa y Propaganda |
| 7. Ing. Sadot Jorge Villareal Vargas | Secretario de Relaciones Exteriores |
| | Actas y Archivo |
| 8. Dr. Cesar More Silva | Secretaria de Bienestar Cultura y Deporte |

ARTÍCULO 2°. - APROBAR, la licencia sindical con goce de haber, por el periodo comprendido a partir del 05 de enero 2026 al 04 de enero de 2028, a favor del Mg. Ajax Manuel Sifuentes Montes, docente nombrado de la Universidad Nacional de Piura, en la categoría de Asociado a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias, quien se desempeñará en el cargo de Secretario General de la Junta Directiva del SIDUNP.

ARTÍCULO 3°. - APROBAR, la licencia sindical con goce de haber, por el periodo comprendido a partir del 05 de enero 2026 al 04 de enero de 2028, a favor del Dra. Magdalena Alburquerque Abad, docente nombrado de la Universidad Nacional de Piura, en la categoría de Docente Principal a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, quien se desempeñará en el cargo de Secretario de Defensa de la Junta Directiva del SIDUNP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA,URP (04), INTS(08),SIDUNP,ARCHIVO(2)
17 copias
VAGV/700




Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL




Dr. Enrique Ramiro Caceres Florian
RECTOR (e)